

## Resolución Exenta N° 51

Aprueba Modificación de Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA Región Metropolitana, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal De Conchalí - CORESAM.  
**Santiago, 01 de Octubre del 2025**

### VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 942, de 29 de noviembre de 2021, de SEDA; en Resolución Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SEDA Región Metropolitana, y

### CONSIDERANDO

- 1.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SEDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, a su turno, la **Corporación Municipal de Conchalí**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 4.- Que en este contexto se firmó entre las tres entidades con fecha 06 de diciembre de 2024 un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, sancionado mediante Resolución Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SEDA Región Metropolitana.
- 5.- Que, con todo, y debido a que la Corporación Municipal de Conchalí -CORESAM, nos comunicó la imposibilidad de realizar las contrataciones del personal que ejecutará dicho convenio a través de la modalidad contrato de honorarios, y atendidos los argumentos de tipo financieros esgrimidos por la entidad edilicia, es voluntad de las partes modificar la cláusula séptima letras a) y d) y el primer párrafo del punto 2.3 de dicho convenio relativa a la contratación y selección del equipo de trabajo.
- 6.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional Metropolitana, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí-CORESAM, en adelante, con fecha **23 de septiembre de 2025** suscribieron una Modificación al convenio marco de colaboración técnica y financiera, el cual requiere ser sancionado por el correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Apruébese la Modificación al Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, suscrita con fecha 23 de septiembre de 2025 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la Región Metropolitana, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí-CORESAM.

**SEGUNDO:** El texto íntegro de la Modificación al Convenio individualizado en el Resuelvo anterior, se reproduce íntegramente, es del siguiente tenor, y se entiende formar parte de este acto administrativo:



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ - CORESAM

En la ciudad de Santiago, a 23 de septiembre de 2025 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional Metropolitano, don Eduardo Barros Ronda, domiciliados en Calle Ahumada 370, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y la Municipalidad de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René Arturo De La Vega Fuentes, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, y la Corporación Municipal de Conchalí -CORESAM, en adelante también "la Corporación", RUT N° 70.878.100-2, representada por doña Tania Alvarado Sotomayor, domiciliados en avenida El Guanaco N° 2531, se ha convenido en lo siguiente: por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Corporación Municipal de Conchalí, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Que en este contexto se firmó entre las tres entidades con fecha 06 de diciembre de 2024 un Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera, sancionado mediante Resolución Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SENDA Región Metropolitana.

Con todo, y debido a que la Corporación Municipal de Conchalí -CORESAM, nos comunicó la imposibilidad de realizar las contrataciones del personal que ejecutará dicho convenio a través de la modalidad contrato de honorarios, y atendidos los argumentos de tipo financieros esgrimidos por la entidad edilicia, es voluntad de ambas partes modificar la cláusula séptima letras a) y d) y el primer párrafo del punto 2.3 de dicho convenio relativa a la contratación y selección del equipo de trabajo.

### SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Mediante este acto es voluntad de las partes modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA letra a) y d) y el primer párrafo del punto 2.3 de la misma Cláusula del convenio tripartito, ya individualizado, quedando de la siguiente manera:

#### "SÉPTIMO: CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN EQUIPOS DE TRABAJO

a) La Municipalidad (o Corporación Municipal según corresponda) se obliga a realizar las contrataciones de los profesionales que se desempeñarán en los Programas, en modalidad honorarios o conforme al Código del Trabajo a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025."

d) Los contratos a honorarios o bajo modalidad del Código del Trabajo entre el municipio y los profesionales en el marco del presente convenio, deberán considerar y especificar que los contratados gozarán de los siguientes beneficios: Seguro de accidentes, feriados, vacaciones, pago de licencia médica, y permisos por descanso de maternidad, pre y postnatal. En el caso de estas últimas el municipio deberá solventar el pago de la diferencia no cubierta por el subsidio."

#### "2.3 Contratación.

Una vez ratificada la persona seleccionada, por parte de la Dirección Regional del SENDA, la contratación se realizará por la Municipalidad (o Corporación Municipal según corresponda), en modalidad honorarios a suma alzada o bajo la modalidad Código del Trabajo."

### TERCERO: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINARIO

En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera



suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Ilustre Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí -CORESAM de fecha 06 de diciembre de 2024, sancionado mediante Resolución Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SENDA Región Metropolitana.

**CUARTO: EJEMPLARES**

La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: PERSONERÍAS.**

La representación con la que comparece don Eduardo Barros Ronda, en su calidad de Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región Metropolitana consta en Resolución Exenta RA 119512/1/2023 del 05/01/2023, y Resolución Exenta N° 942, de 29 de noviembre de 2021 del SENDA.

La representación con la que comparece el Alcalde don René Arturo de la Vega Fuentes, consta de Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Conchalí, de fecha 03 de diciembre del 2024, del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, y la representación con la que comparece doña Tania Alvarado Sotomayor en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 22 de octubre de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda Región Metropolitana, la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí-CORESAM, de fecha 06 de diciembre de 2024, sancionado mediante Resolución Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SENDA Región Metropolitana.

**CUARTO:** Dispóngase de copia del presente acto administrativo, el que una vez totalmente tramitado, deberá archivers conjuntamente con la Exenta N°33 de 05 de febrero de 2025, del SENDA Región Metropolitana.

**EDUARDO BARROS RONDA**

**DIRECTOR REGIONAL**

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN

DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**Visaciones:**

**JR/MC/YM/VO**

**Distribución:**

- 1.- CLAUDIO ANDRES ORMEÑO SANHUEZA
- 2.- EDUARDO ANDRES BARROS RONDA
- 3.- ELENA CRISTINA JERIA MADRID
- 4.- JENNY YAZMIN RAMOS ALVAREZ
- 5.- MARIA ELEONOR CRUZAT OLAVARRIETA
- 6.- VIOLETA INÉS OLIVERA NAVARRETE
- 7.- YORKA GIOVANNA MOLINA FARIAS
- 8.- DIRECTOR REGIONAL
- 9.- U. GESTION DOCUMENTAL
- 10.- UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 11.- UNIDAD REGIONAL DE PREVENION
- 12.- UNIDAD REGIONAL TERRITORIAL
- 13.- CORESAM - CONCHALI
- 14.- I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

**S13-1957/25**



**ANEXOS**

- 1.- [REX Aprobatoria Conchalí 2025.pdf](#)
- 2.- [Modificación Convenio SENDA- CORESAM- Municipalidad de Conchalí.pdf](#)

